

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIA ACCTAL. DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

CONSEJEROS/AS.

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D^a PILAR OROZCO VALVERDE

D^a NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas treinta minutos del día seis de agosto de dos mil veinticuatro, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Son justificadas las ausencias de los Sres. Gaitán Rodríguez y Cecchi Bisoni.

Abierto el acto por la Presidencia, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES.

1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 30-07-2024.

Es aprobado, **por unanimidad de los presentes**, dicho borrador, sin enmienda ni salvedad alguna.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL.

2.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta.

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“1º El día 29 de mayo de 2.015, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA reclama en vía administrativa a la Ciudad Autónoma de Ceuta la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS



(4.170.431,73.- €) en concepto de exceso de obra realmente ejecutada y de Revisión de Precios de ésta, así como los intereses legales correspondientes.

Dicha reclamación fue desestimada por silencio administrativo, lo que provocó la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, Procedimiento Ordinario número 590/2015.

2º La demanda presentada contenía una pretensión de condena que importaba 6.234.224,16 €, desglosados de la siguiente forma:

- 2.243.076,94 € en concepto de liquidación del contrato por exceso de ejecución de obras.*
- 141.220 € en concepto de revisión de previos de la liquidación de obra.*
- 1.786.134,94 € en concepto de revisión de precios de las obras objeto de contrato.*
- 1.638.364,76 € en concepto de intereses de demora del pago de las cantidades anteriores.*
- 425.427 € en concepto de intereses de demora del pago de la revisión de precios.*

A estas cantidades habría que sumar los intereses de una eventual Sentencia condenatoria, que dada la gran cantidad de tiempo transcurrido (casi 10 años) sin siquiera haberse dictado resolución en primera instancia, se presupone que supondría un alto coste para la Administración.

3º En el curso de las actuaciones judiciales se ha procedido a emitir informe pericial por perito designado por el propio Juzgado al amparo de lo prevenido en el artículo 339 de la LEC., considerando las partes que dada las características de éste es susceptible de constituir la base de la resolución extrajudicial del litigio. Las conclusiones del dictamen son las siguientes:

- 1. Respecto a la revisión de precios de la obra, la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido.*
- 2. Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido*
- 3. Respecto a la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.496.907,14 €, IPSI incluido*

El día 05 de octubre de 2017, la Ciudad de Ceuta, en concepto de revisión de precios de la obra ejecutada, abonó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.609.909,40 €), reconociendo parcialmente la corrección de las cantidades y conceptos reclamados judicialmente.



4º Tras mantener distintas reuniones con la recurrente a fin de explorar la posibilidad de llegar a un acuerdo que ponga fin de forma definitiva a este litigio, se considera adecuado pactar el abono de cantidades según el contenido del informe pericial evacuado por la perito designada por el Juzgado, ya que la jurisprudencia ha venido otorgando a estos dictámenes mayor fuerza probatoria por las notas de independencia, imparcialidad y objetividad que se presumen de su autor al ser designado por el propio Juzgado sin vinculación a las partes en conflicto.

En estas condiciones los términos económicos del acuerdo serían los siguientes:

- Respecto a la liquidación de la obra el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 496.907,14 €, IPSI incluido, en lugar de los 2.243.076,94 € que se solicitaron en la demanda.*
- Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra, el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido, en lugar de los 141.220 € que se solicitaron en la demanda.*
- Respecto a la revisión de precios de la obra, el acuerdo sería aceptar el abono de la cantidad de 176.225,36 €, resultado de aceptar la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido, que se calcula en el informe pericial judicial, a la que habría que restar 609.909,40 € que esta Administración pagó el día 5 de octubre de 2.017.*
- Respecto a los intereses de demora por al pago de la liquidación más la revisión de precios de ésta, que calculado hoy en día superaría el millón de euros (1.092.624,77 €) según las cantidades del informe pericial, se aceptaría la cantidad de 500.426 € en lugar de los 1.638.264,76 € que se calcularon en la demanda.*
- Respecto a los intereses de demora de las cantidades adeudadas en concepto de revisión de precios, se aceptaría la cantidad de 69.027 € en lugar de los 425.427 € que se calcularon en la demanda.*

5º La cantidad resultante y que adeudaría la Ciudad de Ceuta a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA, por todos los conceptos, ascendería a 2.336.765,04 €, que esta Administración podría satisfacer en los plazos pactados, esto es, antes del 1 de noviembre de 2.024, toda vez que se dispone de consignación presupuestaria suficiente según informe del Sr. Interventor que se acompaña.

6º Se considera que la remisión por aceptación al contenido del informe pericial emitido por perito designado judicialmente, con la consiguiente rebaja de las cantidades adeudadas en concepto de intereses, que recordemos continúan a día de hoy creciendo habida cuenta de la enorme cantidad de tiempo transcurrido desde la reclamación en vía administrativa a la que habría que sumar los años que todavía transcurrirían para la obtención de una Sentencia firme, supone la aceptación de las conclusiones de un informe cuya autora se presume independiente, imparcial y objetiva, no contradicho por ningún informe pericial evacuado por Técnico de esta Administración, y que presumiblemente sería la base mínima de una eventual futura Sentencia,



con lo que entendemos que el acuerdo que se acompaña al presente escrito es conforme al interés general y no supone lesión alguna para terceros.

7º Para mayor garantía, transparencia y con la intención de introducir un doble de control de legalidad y oportunidad, tanto administrativo como judicial, se considera que la vía procesal para articular el presente acuerdo es la prevista en el art. 77.3 de la LJCA, que dispone “Si las partes llegan a un acuerdo que implique la desaparición de la controversia, el Juez o Tribunal dictará auto declarando terminado el procedimiento, siempre que lo acordado no fuera manifiestamente contrario al ordenamiento jurídico ni lesivo del interés público o de terceros”.

Debemos tener presente que en esta materia es frecuente la aplicación supletoria de las normas de la LEC, tal y como establece la disposición final primera de la LJCA. Esta previsión se hace extensible al principio dispositivo de las partes –característico del proceso civil–, por cuanto se configura también como un principio clave en el proceso contencioso-administrativo. De esta manera, en virtud de este principio, las partes pueden disponer del objeto del proceso, en el sentido de ejercitarlo o renunciar a él a su voluntad; esto es, pueden servirse de otras formas de concluir la disputa, como es la transacción o, en su caso, la conciliación o la mediación

Así, hasta tanto el Juez no dicte Auto declarando formalmente la finalización del procedimiento no entrará en vigor el acuerdo que se aprueba envía administrativa, cosa que además solo se producirá tras comprobar la autoridad judicial que el texto del mismo no contradice el ordenamiento jurídico ni suponga lesión alguna para el interés público o de terceros.

8º De conformidad con lo expresado en el art. 77.1, párrafo segundo, de la LJCA los representantes de las Administraciones públicas demandadas necesitarán la autorización oportuna para llevar a efecto la transacción, lo que justifica la adopción del acuerdo que se propone.

Por todo lo expuesto, al Consejo de Gobierno se PROPONE:

1º Aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, según el texto que se adjunta.

2º Autorizar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para su firma y a los Letrados de la Ciudad de Ceuta para llegar a la transacción judicial en los términos del art. 77 de la LJCA.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º Aprobar el acuerdo económico que pone fin al Procedimiento Ordinario número 590/2015 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, según el texto que se adjunta.



2º Autorizar a la Consejera de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital para su firma y a los Letrados de la Ciudad de Ceuta para llegar a la transacción judicial en los términos del art. 77 de la LJCA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. TOMAS RODRIGUEZ FERNANDEZ, en la representación que tiene acreditada de la denominada UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA, formada por la mercantiles LANTANIA SA, DRAGADOS SA y AFRICANA DE CONTRATAS Y CONSTRUCCIONES SLU y como Gerente de la misma.

DE OTRA PARTE: D^a. KISSY CHANDIRAMANI RAMESH, CONSEJERA DE HACIENDA, TRANSICIÓN ECONÓMICA Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y bastante para suscribir el presente acuerdo y, en consecuencia,

MANIFIESTAN

I.- La Ciudad de Ceuta adjudicó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA el contrato de Redacción de Proyecto y Ejecución de Obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel Teniente Ruiz y urbanización anexa para uso como Campus Universitario, contrato con Número de Expediente 175/08.

II.- En fecha 29 de mayo de 2.015, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA reclama en vía administrativa a la Ciudad de Ceuta la cantidad de CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CENTIMOS (4.170.431, 73 €) en concepto de exceso de obra realmente ejecutada y de Revisión de Precios de la obra realmente ejecutada.

En concepto de intereses de demora por lo debido en concepto de liquidación y de revisión de precios se reclamaron DOS MILLONES SESETA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (2.063.792,28 €) a los que habría que sumar los que se devenguen hasta el pago de lo debido.

El total reclamado en vía administrativa ascendió a SEIS MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (6.234.224,16 €) Dicha reclamación fue desestimada por silencio administrativo, lo que provocó la interposición del correspondiente Recurso Contencioso Administrativo, cuyo conocimiento ha recaído en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, Procedimiento Ordinario número 590/2015.



III.- En fecha 05 de octubre de 2017, la Ciudad de Ceuta, en concepto de revisión de precios de la obra ejecutada, abonó a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON CUARENTA CENTIMOS (1.609.909,40 €).

IV.- En el curso de las actuaciones del Procedimiento Ordinario número 590/2015 al que se ha hecho referencia se ha emitido informe pericial por perito designado por el propio Juzgado al amparo de lo prevenido en el artículo 339 de la LEC., considerando las partes que dada las características de éste es susceptible de constituir la base de la resolución extrajudicial del litigio. Las conclusiones del dictamen son las siguientes:

1. Respecto a la revisión de precios de la obra, la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.786.134,76 €, IPSI incluido.
2. Respecto a la revisión de precios de la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 94.179,54 €, IPSI incluido
3. Respecto a la liquidación de la obra la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 1.496.907,14 €, IPSI incluido

El resultado económico final, según el informe pericial, supondría que la Ciudad de Ceuta adeudaría a UTE CAMPUS UNIVERSITARIO DE CEUTA la cantidad de 3.376.221,44 €, IPSI incluido, sin contar los intereses que se hubiesen devengado desde la reclamación presentada el día 29 de mayo de 2.015.

V.- De esta manera, siendo la intención de las partes la de poner fin a la presente controversia, por medio del presente documento,

ACUERDAN

PRIMERO. - La Ciudad de Ceuta reconoce adeudar a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO la cantidad de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CENTIMOS (2.335.765,04 €), de los que la suma de un millón setecientos sesenta y seis mil euros con cuatro céntimos (1.766.312,04 €) se corresponden con el principal adeudado y la cantidad de quinientos sesenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y tres euros (569.453,00 €) lo son en concepto de intereses.

Se adjunta como Anexo I cuadro explicativo de los conceptos reclamados en vía administrativa y sus cuantías, las resultantes del informe pericial judicial y las que finalmente son objeto de acuerdo.



SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta deberá abonar a la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO la cantidad reconocida en este documento (2.335.765,04 €) en un solo pago que deberá realizarse antes del día uno de noviembre de dos mil veinticuatro.

En caso de incumplimiento de dicha obligación contractual, a partir del día primero de noviembre del presente año en curso, la cantidad reconocida como adeudada (2.335.765,04 €) devengará, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor, el interés previsto en el art. 7.2 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

TERCERO. - En caso de incumplimiento de la obligación de pago por parte de la Ciudad de Ceuta, sea cual fuere la causa o circunstancia que lo genere, la UTE CAMPUS UNIVERSITARIO podrá exigir judicialmente el cumplimiento de los presentes acuerdos, mediante ejecución del Auto por el que sean homologados los mismos, con el abono de las costas causadas por el referido incumplimiento.

CUARTO. - Con el fin de que este acuerdo sea homologado judicialmente, las partes se obligan a presentar conjuntamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta el presente acuerdo en el plazo diez (10) naturales desde su firma.

Ambas partes litigantes, con el cumplimiento de la Ciudad de Ceuta de sus obligaciones plasmadas en el presente procedimiento, dan por liquidada la controversia mantenida, no teniendo nada más que reclamar, ni en el presente ni en el futuro, por cuestiones derivadas de la redacción de proyecto, financiación y ejecución de las Obras de Rehabilitación del Antiguo Cuartel del Teniente Ruiz y Urbanización anexa para su uso como Campus Universitario.

QUINTO. - Cada parte asumirá las costas y gastos causados a su instancia y los comunes, si existen, serán abonados por mitad.

3º) CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.

3.1.- Propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, relativa a Servicios Extraordinarios realizados por personal de la Ciudad.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal.

“La Disposición Adicional Segunda de los Presupuestos Generales de la Ciudad para 2.024 dispone que se mantiene como medida durante el ejercicio presupuestario de 2024 la prohibición de incluir en la nómina, hasta que no sean aprobados por el Consejo de Gobierno, los siguientes gastos: horas extraordinarias, jornadas partidas y especiales, atrasos y superiores categorías.



Tramitado el preceptivo expediente, consta consignación suficiente para los gastos que a continuación se relacionan.

Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la aprobación de los siguientes gastos:

Servicios extraordinarios del mes de junio de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 133.080,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad, ACORDÓ:**

Aprobar los gastos relativos a Servicios extraordinarios del mes de junio de 2024 y otros meses anteriores no abonados por un importe total de 133.080,00 €, cuya relación se adjunta como anexo al expediente.

4º) CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES.

4.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar, como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de Ayuda a Domicilio Básica destinado a personas mayores y/o con discapacidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato mayor “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gastos de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2024 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.



Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

Anualidad 2026: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

2.- Aprobar para la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

2.132.852,61 € para el año 2025.

2.132.852,61 € para el año 2026.”

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, durante los ejercicios 2025 y 2026 por un importe total de 4.265.705,22 €, IPSI del 4 % (164.065,58 €) incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2025: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

Anualidad 2026: 2.132.852,61 €, IPSI del 4 % (82.032,79 €) incluido.

2.- Aprobar para la contratación del “SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO BÁSICA DESTINADO A PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

2.132.852,61 € para el año 2025.

2.132.852,61 € para el año 2026.



5º) ASUNTOS DE URGENCIA.

5.1.- Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D^a. Nabila Benzina Pavón, relativa a aprobación de gasto futuro en relación con el contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas.

“Consta en el expediente informe de valoración económico de Técnico de Intervención fijando el precio en 117.909,17 euros, así como informe favorable de gasto futuro firmado el 24 de julio de 2024 por el Interventor y documento contable RC FUT 12024000034246 por dicho importe.

Se ha incorporado Pliego de prescripciones técnicas firmado por la Jefa de Unidad de Conductas Adictivas para la contratación a partir del 28 de febrero de 2025 de tres vigilantes de seguridad privada junto a las condiciones que debe cumplir la empresa adjudicataria.

Asimismo, constan firmado los informes preceptivos previos para su remisión al Negociado de Contratación tales como informe de motivación, necesidad, no fraccionamiento, no división de lotes e insuficiencia de medios personales.

En cuanto al procedimiento y tramitación, en primer lugar, debe aprobarse el gasto futuro para su inclusión en el estado de gastos del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, siendo el órgano competente para ello el Consejo de Gobierno según el artículo 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, y la base de ejecución nº 32 de los Presupuestos Generales para el ejercicio 2024.

Una vez aprobado el gasto futuro, la tramitación, por razón de la cuantía del contrato, corresponde al Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda, Transición Económica y Transformación Digital.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente propuesta:

Aprobación de gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente”.

Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

- Aprobar el gasto futuro de 117.909,17 euros, para su inclusión en los Presupuestos Generales del ejercicio 2025 de la Ciudad Autónoma de Ceuta, correspondiente al contrato de servicio



de vigilancia y seguridad privada para las distintas dependencias de la Unidad de Conductas Adictivas, por duración de un año, a partir del 28 de febrero de 2025, fecha de finalización de la prórroga del contrato vigente.

5.2.- Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a conceder subvenciones a la Cámara de Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta en relación con convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y control de la imagen positiva de Ceuta.

“I. Mediante Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, se reguló la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de la <<Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares>> (Inversión 3 de la Componente 14 «Plan de modernización y competitividad del sector turístico» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en adelante, PRTR).

II. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

III. Para la consecución de los objetivos y compromisos suscritos en el marco de la “Componente 14 Inversión 3 del PRTR”, el art. 4.2 de Real Decreto 449/2022 habilita a las entidades beneficiarias a convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la LGS. Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2 acoge supuestos de concesión directa con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En base a este precepto, consta Memoria Justificativa emitida por esta Consejería que le confiere el Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, modificado por el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, exponiendo razones fundadas para proceder a la concesión directa de subvenciones a favor de distintas organizaciones empresariales al objeto de ejecutar las actuaciones referidas en el expositivo anterior.



IV. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 02/07/2024, el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones para el fin pretendido (BOCCE nº 6.425 de 12/07/2024), ostentando dichas normas el carácter de bases reguladoras. El acuerdo articula la concesión directa de ayudas a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

V. Considerando el expositivo anterior y conforme determina el art. 5 del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, esta Consejería, en calidad de órgano instructor de las ayudas, propone la formalización del convenio de colaboración aludido en el art. 4 de las referidas bases reguladoras, el cual canalizará la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con NIF Q-1173007D, habiéndose recabado la documentación necesaria para que la referida entidad ostente el carácter de beneficiaria de las respectivas subvenciones.'

VI. Existe financiación prevista para la ejecución de estas actuaciones en la partida presupuestaria 005/9290/48007 con la denominación "Ayudas Estrategia de Resiliencia Turística" constando Documento de retención de crédito nº 12024000023991, de 22/05/2024, por importe de 500.000,00 €.

VII. Asimismo se ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiaria de estas subvenciones, conforme determina el artículo 6 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las establecidas con carácter específico en las bases reguladoras de estas ayudas (art. 3 y 4.1), debiendo asumir la entidad las obligaciones generales recogidas en el convenio, y, en particular, las relativas a las impuestas con motivo de la financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

VIII. Consta informe de fecha 24 de julio de 2024 de control interno (auditoria) de expedientes financiados con fondos del MRR así como informe de fiscalización favorable por Intervención de fecha 1 de agosto de 2024.

IX. Las subvenciones objeto del presente expediente se otorgarán por el Consejo de Gobierno en régimen de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 de las bases reguladoras aprobadas por dicho órgano el 02/07/2024, correspondiendo la instrucción del procedimiento a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Expuesto lo anterior, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:



PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), se acuerda otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas: 179.584,43 €.*
- Control de la imagen positiva de Ceuta: 320.415,57 €.*

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que se adjunta y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones”.

Aprobada la urgencia del punto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

PRIMERO.- De conformidad con las normas especiales reguladoras acordadas en Consejo de Gobierno el 02/07/2024 (BOCCE nº 6.425, de 12/07/2024), otorgar a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (Q-1173007D), las subvenciones que a continuación se relacionan con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007, siendo su finalidad el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del PRTR Inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares:

- Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas: 179.584,43 €.**
- Control de la imagen positiva de Ceuta: 320.415,57 €.**

SEGUNDO.- Aprobar la formalización del convenio de colaboración a suscribir entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, conforme al texto que seguidamente se transcribe, y en los términos recogidos en el mismo, siendo el convenio el instrumento que canalizará la concesión directa de las subvenciones antes referidas.

TERCERO.- Publicar en el B.O.C.CE así como en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta los actos indicados en los apartados anteriores, procediendo a su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA Y LA CÁMARA
OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA**

REUNIDOS

De una parte, D. Nicola Cecchi Bisoni, Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, nombrado por Decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 23 de junio de 2023, en virtud de las facultades que como titular de la Consejería le confiere el artículo 17 del Reglamento del Gobierno y Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma y el Decreto de la Presidencia de 29 de noviembre de 2023, por el que se modifica la organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Asimismo, se encuentra habilitado para la firma de este convenio, habiendo sido autorizado para este fin por Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2 de julio de 2024.

De otra parte, D. Karim Bulaix García- Valiño, en calidad de Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, con CIF Q1173007D cargo que ostenta en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Pleno de la Cámara de 31 de marzo de 2022 y que le otorga poderes de representación conforme al art. 27 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, reconociéndose mutuamente capacidad para suscribir el presente Convenio por el que se articulan las condiciones de la concesión directa de una subvención, al amparo de las normas especiales aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el "Convenio").

EXPONEN

I. Que, en el contexto de la pandemia del COVID-19, el Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo singular y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance, conocido como Instrumento de Recuperación de la Unión Europea (Next Generation EU) por un importe de 750.000 millones de euros, compuesto por dos instrumentos: el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (en adelante, MRR), y la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-EU).

II. Que, como consecuencia de esos acuerdos, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, estableció el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (en adelante el «RMRR») donde se recogen los objetivos del Mecanismo, su financiación, las modalidades de la financiación de la Unión en el marco del Mecanismo y las normas para la concesión de dicha financiación a los países miembros de la UE.

III. Que, asimismo, de conformidad con el artículo 17 del RMRR, se han establecido diferentes planes de actuación en los países de la UE. En concreto en España, con base en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante el «Real



Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre»); se adoptó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, el PRTR), publicado mediante Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría de Asuntos Económicos y Transformación Digital («Boletín Oficial del Estado» núm. 103, de 30 de abril de 2021), y que fue aprobado por Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021. EL PRTR cumple con lo dispuesto en los Considerandos 23 y 26 del RMRR, al contribuir a la transición ecológica, en más del 37 % de la asignación total del PRTR; y a la transición digital con un importe muy superior al 20 % establecido como mínimo en dicho Reglamento de la Unión Europea.

IV. Que el PRTR incluye, en su Componente 14, el Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico (en adelante, el PMCST), que integra una inversión tercera titulada «Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares», es decir, las Islas Canarias, las Illes Balears y las ciudades de Ceuta y Melilla, con el objeto de responder a los retos específicos a los que se enfrenta el sector turístico en esos territorios. Para dicho Componente 14 e inversión 3, se ha incluido un objetivo, el CID 224 de la Decisión de Ejecución del Consejo de 13 de julio de 2021, que es el siguiente:

«Al menos 400 beneficiarios de los territorios extrapeninsulares (Balears, Ceuta y Melilla y Canarias) deberán haber completado proyectos para mejorar la competitividad y capacidad de adaptación a los cambios de los mercados internacionales.»

Corresponde a la Ciudad de Ceuta dar cumplimiento al citado objetivo en lo referido a 50 beneficiarios.

V. Que con fecha 15 de junio de 2022 se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones destinadas a la financiación de las estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, en el marco del PRTR en el cual se prevén las condiciones y requisitos para reconocer y otorgar las ayudas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se prevén actuaciones en, entre otros, los siguientes campos, que se desarrollarán en las estrategias de resiliencia:

a) Infraestructura turística. Complemento al presupuesto de la ciudad para financiar:

1º.- Actuaciones de inversión directa sobre espacios públicos para fomentar su uso turístico;

2º.- Líneas de ayudas a empresas turísticas (en especial servicios de alojamiento y restauración para la modernización y rejuvenecimiento de la planta turística.

b) Formación: se complementarán las políticas de educación y formación de competencias turísticas de la ciudad, en especial, las políticas de formación juvenil, vinculadas al sector turístico.

c) Promoción: una parte de los fondos deberá dedicarse a la promoción nacional (destinos del sur de la península) e internacional (Europa y el norte de Marruecos) de la ciudad como destino turístico de interés histórico-cultural. Para ello se complementará la financiación de las agencias o entidades de promoción turísticas locales que se concreten en las estrategias de resiliencia.



VI. Que el Convenio entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la ejecución de la estrategia de resiliencia turística, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, firmado el 30 de diciembre de 2022, canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Ciudad Autónoma en el Real Decreto 449/2022 por importe de 5.000.000,00 de euros, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El objeto de la subvención derivada del Real Decreto 449/2022 que se instrumenta mediante el Convenio citado, es la realización por la Ciudad Autónoma de Ceuta como beneficiaria de la subvención, de los proyectos detallados en el anexo del Convenio, entre los cuales se encuentran los siguientes: Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas y Control de la imagen positiva de Ceuta. Los importes asignados a estos proyectos son 228.208,76 € y 375.791,24 €, respectivamente, según Adenda suscrita entre la Secretaría de Estado de Turismo y la Ciudad de Ceuta de fecha 04/07/2024.

VII. El art. 4.2 de Real Decreto 449/2022, determina que las entidades beneficiarias podrán convocar subvenciones, estando las mismas sujetas en todo caso a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS). Dentro de los procedimientos de concesión establecidos en la referida Ley, su art. 22.2, acoge supuestos de concesión directa, con carácter excepcional, fundados en razones acreditadas de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En este sentido, consta Memoria Justificativa emitida por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte de la Ciudad Autónoma de Ceuta que justifica las razones antes expuestas. Considerando la citada Memoria y los compromisos adquiridos por la Ciudad Autónoma en el marco del PRTR, con fecha 2/07/2024 el Consejo de Gobierno dictó un Acuerdo aprobando unas normas especiales para proceder a la concesión directa de subvenciones, determinando la viabilidad de establecer como beneficiarias a entidades concretas que, por sus características, actividad, experiencia y naturaleza, pueden contribuir de forma efectiva, a ejecutar parte de los proyectos previstos en la Estrategia de Resiliencia Turística planificada para la ciudad de Ceuta.

VIII. Que en base al expositivo anterior, el presente Convenio de colaboración canaliza la subvención de concesión directa prevista a favor de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta con CIF Q1173007D y domicilio fiscal en calle Dueñas, nº2 de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el artículo 28.1 de la LGS y 67 de su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), amparándose para ello en las normas especiales regaladoras de la subvención acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 2/07/2024.

IX. De conformidad con el análisis efectuado por el Ministerio de Industria y Turismo para la Componente 14 Inversión I03, la contribución de la misma a la transición ecológica (etiquetado verde y digital) es de un 0 %. Así mismo, el citado organismo ha evaluado los objetivos medioambientales según el principio de DNSH, estableciendo que las medidas para la componente tienen un impacto nulo o insignificante sobre los mismos, dada su naturaleza.

X. Que el art. 2 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, determina que éstas son corporaciones de derecho público con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que se configuran como órganos consultivos y de colaboración con las Administraciones Públicas, sin menoscabo de los intereses privados



que persiguen. El art. 3 establece que la finalidad de dichas corporaciones será la representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a las empresas que ejerzan las indicadas actividades. Asimismo, ejercerán las competencias de carácter público que les atribuye esta Ley y las que les puedan ser asignadas por las Administraciones Públicas con arreglo a los instrumentos que establece el ordenamiento jurídico. La Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta, es una entidad sin fines lucrativos, cuyo ámbito territorial de actuación abarca a la ciudad de Ceuta, territorio de carácter extrapeninsular. Estas subvenciones no tendrán la consideración de ayuda de Estado, puesto que se consideran compatibles con el mercado interior las ayudas de carácter social destinadas a consumidores individuales, siempre que se otorguen sin discriminaciones basadas en el origen de los productos, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.2 a) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. Dada la actividad desempeñada por la Asociación, circunscritas al citado ámbito territorial, y el contenido de las actuaciones a realizar destinadas al fomento y promoción del turismo en ejecución de los proyectos subvencionables financiados en el marco del PRTR, la repercusión sobre la competencia y los intercambios comerciales entre los Estados Miembros es nula o inexistente. En consecuencia, se considera que las ayudas previstas en este Convenio no constituyen ayudas de Estado, de conformidad con la regulación contenida en el art. 107 y 108, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto canalizar la concesión directa de una subvención a la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Ceuta (en adelante CÁMARA), para el desarrollo y consecución de los objetivos previstos en el componente 14 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), denominado específicamente «Plan de modernización y competitividad del sector turístico», Eje: inversión 3, Estrategias de resiliencia turística para territorios extrapeninsulares, posibilitando la realización de determinados proyectos relativos a la ejecución de la Estrategia de Resiliencia Turística planteada para la ciudad de Ceuta en su segunda anualidad.

Dichos proyectos se denominan «**Convenios con organizaciones empresariales**» y « **Control de la imagen positiva de Ceuta**» y contribuirán a implementar en la ciudad una estrategia de modernización y mejora de la competitividad, abordando los retos del turismo en su ámbito territorial.

Segunda.- Régimen jurídico del convenio.

2.1.- El marco jurídico de este convenio es el que se establece en la normativa estatal y local en materia de subvenciones, constituida por la Ley 38/2003 y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, así como por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005. Y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 02/07/2024, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de concesión directa que rigen las subvenciones articuladas mediante el presente convenio.



2.2.- También son de aplicación el Real Decreto 449/2022, de 14 de junio y las resoluciones que se concreten.

2.3.- Igualmente, son de aplicación el Real Decreto Ley 36/2020, el Reglamento (UE) 2021/241, la Orden HFP/1030/2021, la Orden HFP/1031/2021 y demás normativa, tanto europea como nacional, que sea de aplicación a la gestión, el seguimiento, la verificación, la publicidad y el control, en el marco del Plan de Recuperación. En el ámbito local, será de aplicación el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha (B.O.C.CE. ord. nº 6.163, de 7 de enero de 2022), por el que se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2.4.- En aplicación del principio DNSH, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación y el Reglamento (UE) 2021/241, se ha de respetar la normativa medioambiental aplicable, incluido el Reglamento (UE) 2020/852 así como la Guía técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01). En todos los casos, se han de respetar los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que puedan resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

Tercera.- Contenido, actuaciones a realizar y plazos de ejecución.

Las actuaciones a desarrollar por la CÁMARA en ejecución del presente Convenio serán las contenidas en los proyectos que obran en el expediente, para lo cual, de conformidad con la memoria de actividades presentada, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

PROYECTO 1.- DESARROLLO DE CAMPAÑAS TURÍSTICAS BASADAS EN COMERCIO, HOSTELERÍA Y DEPORTE.

Las actividades que la Cámara de Comercio va a desarrollar giran en torno a dos grandes ejes; el primero, destinado al turismo comercial y de compras, el cual ha sido uno de los pilares sobre los que se ha sustentado el turismo y la economía de Ceuta. El segundo, destinado al turismo deportivo que tanto éxito está mostrando en la Ciudad en los últimos años.

La Cámara trabaja activamente en el turismo comercial a través de productos creados en años anteriores y que han mostrado gran éxito entre el turista marroquí y el consumidor interno de la propia ciudad. El objetivo es consolidar y mejorar el producto para conseguir que vuelva a ser un elemento de atracción para el turismo del otro lado de la frontera, a la vez que se orienta también hacia el turismo de la península y favorece el consumo interno.

De otra parte, el turismo deportivo gira en torno a pruebas que se han desarrollado durante los últimos años en Ceuta y que han mostrado su capacidad para atraer deportistas y familias provenientes de toda Andalucía, como son la Marcha Nórdica y la carrera Sierra Bullones. A ello además este año hemos incorporado una fase final de categoría infantil de Andalucía de waterpolo. Con la realización de este tipo de pruebas deportivas de éxito se consigue el doble objetivo de atraer turismo a la ciudad a la vez que gracias a ello se mejora la imagen la misma alineándola con los valores ligados al deporte.



A. SEMANA DEL COMERCIO

La Semana del Comercio se ha consolidado, tras sus cuatro primeras ediciones, como un producto atractivo y esperado por la ciudadanía de Ceuta, los empresarios y el sector turístico.

Con ello seguimos queriendo convertir al comercio minorista en el protagonista de la vida de Ceuta durante una semana, combinando actividades de sensibilización y dinamización que incentiven las compras y recuerden la necesidad de comprar en nuestra Ciudad.

El objetivo perseguido es, por una parte, dinamizar el comercio de toda la Ciudad, mejorando la competitividad del sector a la vez que se incrementan sus ventas y sobre todo se intenta fidelizar al público ceutí. Este año en el que la frontera se ha abierto es necesario, por una parte, seguir con la fidelización del cliente ceutí a la vez que comenzamos una necesaria tarea de recuperación del cliente marroquí de alto poder adquisitivo. Todo ello combinado con los potenciales turistas de la península que nos visitan.

Dentro de la semana del comercio se incluyen las siguientes acciones:

1.- REALIZACIÓN DE LA PASARELA DE CEUTA.

El martes, miércoles y jueves de la Semana del Comercio de Ceuta se realizarán las pasarelas de moda, que tras dos años volverá de nuevo a la Plaza de los Reyes, escenario tradicional de los últimos años antes de la pandemia.

Durante tres días, habrá desfiles de moda donde los comercios de Ceuta podrán mostrar los productos para esta temporada y que además tendrán disponible en el evento de la Noche en Blanco y campaña de invierno y navidad.

La realización de este atractivo evento permitirá, por una parte, promocionar el comercio de Ceuta y sus productos, atraer visitantes y conseguir que los ceutíes consuman en los establecimientos de nuestra Ciudad.

2.- RULETA DEL COMERCIO

Durante la Semana del Comercio, de lunes a jueves en horario de mañana, tendrá lugar una actividad novedosa: LA RULETA DEL COMERCIO.

La participación en la Ruleta se realizará a través de los números que los consumidores obtengan con los tickets de compra en los comercios locales.

Se sortearán numerosos premios, desde bonos descuentos y cheques a canjear en los comercios de Ceuta adheridos a la campaña hasta los productos donados por los propios comerciantes.



El lugar de ubicación, horario, así como las bases y procedimiento para participar en la RULETA DEL COMERCIO serán ampliamente difundidas en las Redes Sociales para que todos los ceutíes y visitantes que realicen compras en establecimientos locales puedan participar.

Es una actividad promovida por la Cámara, pero para la que no se solicita financiación.

3.- NOCHE EN BLANCO

De forma tradicional, la actuación más importante en la Semana del Comercio de Ceuta ha sido la Noche en Blanco. Esta actividad, que sufrió dos años de interrupción por la pandemia, ha retornado con fuerza.

El centro de la ciudad se convertirá en un escenario donde música, actividades infantiles, culturales, sorteos, etc. saldrán a la calle, como parte de una estrategia de dinamización del comercio, desarrollando actividades en las principales calles comerciales de la Ciudad Autónoma con actividades que atraen al público para generar un ambiente de compras. Y además se busca consolidar la imagen de Ceuta como Ciudad de compras y ocio para la población ceutí y visitantes.

A su vez, al objeto de incentivar las compras, se realizarán descuentos en todos los comercios durante todo el día complementadas con las acciones comentadas anteriormente.

Como viene siendo habitual, la Noche en Blanco se realizará un viernes, como colofón a la Semana del Comercio. A los establecimientos adheridos, se les facilitará una pegatina distintiva (círculo rojo), indicando que este comercio tiene descuentos en su interior.

B. SEMANA GASTRONÓMICA: COCINA DEL ESTRECHO

En el año 2023 se llevó a cabo la primera semana gastronómica Cocina del Estrecho con un gran éxito de participación, tanto en forma de asistentes como de empresarios de la hostelería implicados.

Se quiere convertir esta actividad en un verdadero producto, que se consolide en el tiempo y en la agenda de la ciudad y que constituya un verdadero motor de atracción de turistas.

C.- EVENTOS DEPORTIVOS

Al igual que en años anteriores, se llevarán a cabo pruebas deportivas con un importante impacto exterior y de visitantes. En concreto, se planteará la realización de tres eventos diferentes, la carrera Sierra Bullones, la Marcha Nórdica y la celebración del campeonato de Andalucía de waterpolo.

Los eventos deportivos constituyen uno de los principales productos para la atracción de turistas, ya sea mediante un acto único (como es el caso) o mediante una competición que se desarrolle en varios días.

Dadas la infraestructura turística de Ceuta (en cuanto a plazas hoteleras y servicios) es difícil que la Ciudad pueda acoger un evento que se desarrolle en varios días y que movilice a una elevada masa de visitantes, como por ejemplo los eventos futbolísticos.



Pero eso no significa que Ceuta deba abandonar este segmento de mercado tan interesante y que mueve tanto dinero como es el deportivo, sino que debe centrarse en eventos de interés para nuestro público potencial, que se desarrollen en uno o dos días y que esté acorde a las plazas hoteleras y servicios que disponemos.

La Cámara sigue apostando por la organización de eventos deportivos selectos como mecanismo para la atracción de turistas a la Ciudad. La realización de este tipo de eventos permite además la atracción de un público concreto, claramente identificado y que en el caso que nos ocupa con poder adquisitivo medio alto.

1.- CARRERA SIERRA BULLONES.

La carrera Sierra Bullones ha constituido un clásico dentro de los eventos deportivos de la Ciudad con una gran participación de ceutíes en la misma. Sin embargo, en los últimos años han sido muchos los deportistas, sobre todo procedentes de Andalucía, los que están visitando Ceuta para poder participar en la carrera. Esto ha sido como consecuencia de que se ha incluido en las pruebas puntuables dentro del campeonato de España.

Pero esta edición constituye la prueba final de dicho campeonato, donde se dirimirán los vencedores en las diferentes categorías a nivel nacional. Esto convierte a esta carrera en un verdadero aliciente y se espera la participación de numerosos corredores de toda España, muchos de los cuales nos visitan con sus propias familias, por lo que es un verdadero foco de atracción del tipo de turismo que hemos comentado y que es de nuestro interés. Por ello la hemos incluido en el convenio de este año.

Para su organización contaremos con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

En torno al evento las empresas organizarán paquetes turísticos en los que se aglutinarán diversos servicios como alojamiento, transporte, manutención, ocio, etc. Esto permitirá que los visitantes generen riqueza y gasto en las empresas de nuestra Ciudad.

2.- MARCHA NÓRDICA ANYERA.

Se volverá a realizar en noviembre de la segunda "3ª AnyeraNordicWalking" y que está integrada en la Copa Andaluza de Marcha Nórdica (FAM), en el ranking FEDME de dicha modalidad deportiva y como Campeonato Autonómico de Ceuta.

El deporte de la marcha nórdica, al igual que el resto de los deportes similares, se encuentra en auge, con un gran número de seguidores que crece año a año que participan en las diferentes pruebas que se organizan a lo largo del territorio nacional.

Con la organización de esta prueba pretendemos acercar a nuestra ciudad a 200 participantes, a los que habrá que añadir los participantes de Ceuta, que visitarán nuestra ciudad, consumirán en nuestros



hoteles y hostelería y contribuirán a difundir la imagen turística de Ceuta en general y de forma específica para las actividades deportivas.

Para su organización contaremos con el Club Deportivo de Montaña Anyera de Ceuta, especialistas en estas pruebas.

En torno al evento las empresas organizarán paquetes turísticos en los que aglutinarán diversos servicios como alojamiento, transporte, manutención, ocio, etc. Esto permitirá que los visitantes generen riqueza y gasto en las empresas de nuestra Ciudad.

3.-CAMPEONATO ANDALUZ FASE FINAL ALEVÍN DE WATERPOLO.

El Club Natación Caballa organizará la fase final del campeonato andaluz de waterpolo en la categoría infantil. Ello supone que visiten la ciudad los siete primeros equipos de la liga en andaluza, lo cual se traduce en 120 jugadores, más árbitros, y sobre todo familias dado que por la categoría de los jugadores no suelen viajar solos.

Por lo tanto, además de una competición deportiva constituye un evento de atracción de personas de fuera de la ciudad pues entre participantes y familiares garantizamos más de 300 personas que dormirán y gastarán en nuestra ciudad durante dos días. Además, este tipo de eventos sirve para dar a conocer Ceuta tanto a los propios visitantes como los clubes participantes, convirtiéndose en embajadores de la ciudad.

El evento se desarrollará durante dos días y está organizado por el Club Natación Caballas, lo cual supone una garantía por su conocimiento y experiencia en estos eventos.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 1 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/09/2023 hasta el 31/10/2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

PROYECTO 2.- CONTROL DE LA IMAGEN POSITIVA DE LA CIUDAD.

Se llevarán a cabo un conjunto de actuaciones destinadas a dar conocer la Ciudad y controlar y mejorar su imagen y posicionamiento en los mercados turísticos e institucionales.

El objetivo es conseguir que un número importante de personas, pertenecientes a sectores influyentes, visiten Ceuta y conozcan la realidad de nuestro territorio y que se conviertan en prescriptores en sus diferentes ámbitos.

Con la realización de estas actividades queremos además contribuir a la generación de un segmento turístico de gran importancia en el desarrollo de los territorios y que cada vez ocupa un mayor peso en el sector turístico nacional, el turismo MICE, y que en nuestra ciudad se encuentra infra desarrollado.



Para ello se ha diseñado una metodología basada en el desarrollo de actuaciones de tipología diferente que nos permitan obtener los objetivos previstos. Así, por una parte, al ser un sector sin desarrollar es necesario dotar a la ciudad de los medios necesarios para competir con otros territorios, presentar propuestas a empresas o agentes turísticos y poner a disposición de los principales agentes del sector de la información necesaria que permita la realización de cualquier tipo de evento MICE en nuestra ciudad.

Las acciones a desarrollar para cumplir con los objetivos previstos son:

A. ENCUENTRO ANDALUZ DE AGENCIAS DE VIAJE.

Se llevará a cabo en el mes de marzo el encuentro andaluz de agencias de viaje en nuestra ciudad. Ello supone que 100 agencias de viaje andaluzas, muchas de las cuales no conocen Ceuta y no venden Ceuta en sus establecimientos, conocerán de primera mano nuestra Ciudad y sus bondades.

Dentro de la estrategia marcada por servicios turísticos de incrementar turistas de nuestro mercado más próximo y natural, como es Andalucía, esta actividad es fundamental pues nos dirigimos a los prescriptores y vendedores de productos, no sólo a los propios andaluces, sino también a los turistas que visitan esta comunidad.

La actividad se llevará a cabo a través de la Asociación Andaluza de Agencias de Viaje promotora del evento y que garantiza la presencia de estas 100 agencias de viaje.

El evento tendrá una duración de dos días y es importante resaltar su impacto, no sólo en las 100 agencias que nos visitan, sino también en el impacto mediático pues la propia agencia hace difusión del evento y sus resultados entre todos los asociados. Además, este tipo de eventos son difundidos por los medios especializados del sector.

El hecho de que la Asociación Andaluza de Agencias de Viaje decida realizar este evento en nuestra ciudad supone un importante espaldarazo a la imagen positiva de la ciudad pues transmiten al sector las garantías y bondades de Ceuta como destino turístico.

B. VISITA ACADEMIA DE LA TELEVISIÓN.

Se organizará la visita de una representación de la Academia de la Televisión en España a Ceuta en el mes de febrero.

Entre cinco y seis académicos de reconocido prestigio en el sector vendrán a Ceuta para un desayuno coloquio sobre grabaciones de programas y series en exteriores simbólicos, reunirse con diferentes administraciones y conocer de primera mano los potenciales de nuestra ciudad para acoger estas actividades.

La visita se ha organizado en torno a una mesa redonda donde los académicos hablarán sobre las grabaciones en exteriores y los requisitos y experiencias que buscan para seleccionar los lugares donde se desarrollan.



Esto permitirá conocer de primera mano las actuaciones que se deben impulsar desde la ciudad para poder optar a acoger este tipo de grabaciones que nos ayudarían a vender y mejorar la posición de Ceuta.

Asimismo, la realización de esta mesa redonda constituye por sí misma una actividad para difundir por la propia academia entre todos sus miembros entre los que se encuentran todos los profesionales del sector.

La realización de esta mesa estará acompañada con reuniones con las principales administraciones y una visita a las principales y potenciales localizaciones para grabaciones en Ceuta al objeto de darlas a conocer entre todos los miembros y posicionar a nuestra ciudad como alternativa a la producción española.

C. ENCUENTRO NACIONAL DE ERASMUS FP.

Se realizará en Ceuta el encuentro anual de entidades que trabajan y disponen de proyectos Erasmus Plus en el ámbito de la formación profesional. Ello supone, además de garantizar la presencia de 400 técnicos de toda España, que representantes de los ministerios y sobre todo de la Comisión Europea en ámbito Erasmus conozcan de primera mano nuestra ciudad.

La realización de este evento supone dar a conocer nuestra ciudad a técnicos de instituciones repartidos por todo el territorio nacional además de mostrar, tanto a las diferentes administraciones públicas nacionales como internacionales, que Ceuta es capaz de organizar este tipo de eventos.

El encuentro se llevará a cabo en el mes de septiembre durante dos días y de forma paralela a las reuniones que mantendrán los asistentes se organizarán rutas turísticas para dar a conocer nuestra Ciudad.

D. CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN.

Todas las acciones previstas deben ir acompañada de una campaña de comunicación, que, si bien estará muy orientada a lo digital, también contiene elementos tradicionales como anuncios en puntos estratégicos como aeropuertos.

1.-Campaña comunicación digital.

Se desarrollará una estrategia global de comunicación digital, pero en el que la comunicación en soportes offline también tendrá su importancia. Se pretende generar una estrategia de Inbound marketing en la que trabajemos el final de conversión dirigiéndonos a nuestros clientes potenciales mediante la generación de contenido que les aporte valor.

-Redes Sociales: Generación de contenidos en Instagram y Facebook con interés en empezar a explorar TikTok. Estas redes estarán más orientadas a la captación de turismo tradicional. Debemos desarrollar de forma intensiva LinkedIn para captar al turista de negocios y sobre todo para informar al sector MICE. YouTube como plataforma de vídeo para subir contenidos de valor para nuestra audiencia. Por último,



Twitter estará totalmente orientado a generar diálogo con #Bloggers y con la industria de los #eSports. El número de publicaciones dependerá de cada momento del año y estará reflejado en el plan de comunicación que se desarrollará, pero a modo orientativo IG, FB y TK tendrán 2-3 publicaciones semanales, LkD 2 semanales y TW a demanda en función del diálogo generado con nuestra audiencia. En el caso de YouTube, se realizarán al menos, de forma anual 12 vídeos de 1 minuto de duración aproximadamente. Amplificación del mensaje a través de las redes sociales de operadores del sector.

-SEO y SEM: Optimización de apariciones de nuestra plataforma web en los motores de búsqueda. Realización de campañas de inversión en Adwords para la generación de tráfico a nuestra web y/o a landing pages específicas de acciones promocionales

-Blog: Redacción de contenidos para nuestro Blog y acuerdos con #bloggers de turismo para amplificar nuestro mensaje de comunicación

-eMail Marketing: Generación de bases de datos que nos permitan impactar de forma activa en nuestro target mediante el envío de NL informativas de eventos y novedades en la Ciudad de Ceuta.

2.-Campaña de publicidad convencional.

Campaña de publicidad en medios convencionales y especializados, tanto en soportes offline como online y en webs especializadas del sector. Además, se contratarán reportajes especializados en revistas como FORBES y el ESPAÑOL.

Todo ello acompañado de anuncios publicitarios en el aeropuerto de Málaga dando a conocer las bondades de Ceuta y la cercanía respecto a esta provincia a través del helicóptero y la experiencia que ello supone.

Además, se creará un video promocional sobre el turismo de compras destinado a los cruceros que nos visitan y que además se exhibirá en los barcos desde Algeciras a Ceuta así como en los helicópteros.

E. CREACIÓN DE UNA OFICINA CONVENTION BUREAU Y SUS ELEMENTOS BÁSICOS PROMOCIÓN

La primera actividad propuesta consiste en la creación de una oficina, a modo de Convention Bureau, que permita presentar candidaturas a los diferentes eventos que se generan, hacer enlace entre el sector y las empresas organizadoras, diseñar y generar eventos y coordinar las actividades con servicios turísticos.

Esta oficina se ubicaría en las instalaciones de la Cámara de Comercio y contaría con un personal que se contrataría ex proceso para llevar a cabo estas actividades. El personal contaría con la experiencia y conocimientos necesarios para llevar a cabo estas funciones y será contratado mediante presentación de oferta.

Todos los territorios que se encuentran posicionados o están posicionándose en este segmento del mercado disponen de oficinas como esta para el desarrollo de estas funciones. Las Cámaras de Comercio



constituyen entidades fundamentales pues por ejemplo en ciudades tan importantes como Sevilla o Granada estos servicios son gestionados por las cámaras. Esto es lógico pues la oficina no sólo debe velar por la captación de eventos, sino que además juega un papel clave en la coordinación de los servicios y la intermediación entre las empresas organizadoras y las empresas locales, todo con el claro objetivo de que los territorios y sus empresas se beneficien en la mayor medida posible.

La Cámara cuenta con la capacidad de intermediar entre estas empresas y además puede hacer una labor de coordinación entre las entidades públicas, tanto de la ciudad como del gobierno de la nación que son necesarias involucrar, y el sector, para conseguir candidaturas y productos atractivos que generen una actividad continua en este tipo de turismo.

Asimismo, dentro de esta actividad se plantea el desarrollo de actuaciones destinadas a dotar a la oficina de los elementos básicos para poder desarrollar su trabajo de promoción, en concreto:

-Creación de una imagen específica para el turismo MICE en Ceuta. Todos los territorios, en base a la imagen promocional general del destino desarrollan una específica para el turismo MICE, por las características del mismo, así como por el diferente público al que se dirigen. Por lo tanto, es necesario, en base a la imagen diseñada por Servicios Turísticos generar una marca y diseño concreto para el turismo MICE que pueda ser utilizada, tanto por la oficina como por el propio Servicios Turísticos para la venta de este producto.

-Creación de una web para el turismo MICE. Una web que esté enlazada con la de servicios turísticos, mantenida en contenidos por la oficina, que permita a los operadores especializados conocer las ventajas específicas de Ceuta para acoger eventos o viajes de incentivos. La web se diseñará en base a la imagen creada anteriormente. Además, dentro de la web se creará una agenda global de actividades que se desarrolla en la ciudad, con el objeto de conseguir una coordinación entre entidades que trabajamos en estas actividades.

-Creación de un catálogo de recursos MICE de Ceuta. Un catálogo que poder mostrar a las empresas u operadores especializados donde se recojan los principales recursos y productos disponibles en Ceuta para acoger eventos o viajes de incentivos. Incluirá aspectos fundamentales como establecimientos hoteleros y plazas, espacios de diferentes tamaños para realizar eventos, información sobre transporte, operadores locales, transporte interno, etc. Este catálogo se realizará en versión on-line al objeto de poder actualizarlo. Este catálogo además estará disponible en la web y será utilizado por servicios turísticos y la oficina.

F. ACTUACIONES DESTINO TURISMO MICE DE REFUERZO DE IMAGEN DE LA CIUDAD.

Esta actuación contine dos grandes tipos de medidas, una, destinada a posicionar a Ceuta como destino MICE entre las diferentes administraciones y agentes sistema ciencia que organizan este tipo de eventos y la otra, destinada a dar a conocer entre las agencias especializadas los potenciales de Ceuta como destino.

1.-Relaciones institucionales.



Se llevará a cabo una completa agenda de reuniones entre diferentes administraciones, entre la que destacan, la universidad, los ministerios, Cámara de España, Fundación INCYDE, Tour España. Con ello queremos mostrar el potencial de Ceuta para acoger eventos con el objeto de que nos tengan en cuenta cuando ellos planifiquen sus actividades. Además, nos sirve para establecer los contactos adecuados para poder dirigir las ofertas concretas.

2.- Fam trip para agencias especializadas en el sector.

Se plantea la realización de un conjunto de acciones destinadas a dar a conocer a las diferentes agencias especializadas que trabajan en este tipo de turismo las potencialidades de Ceuta.

Acciones basadas en la metodología de eventos FAM TRIP que permiten el conocimiento sobre el terreno del territorio por parte de los operadores y favorecen un contacto más cercano entre las empresas locales y las administraciones con las operadoras.

Se llevarán a cabo dos FAM TRIP destinados a las empresas del turismo MICE. Cada uno de los mismos se llevará a cabo mediante la misma metodología y tendrán dos días de duración. Durante estos dos días se les diseña un completo programa donde se recogen los aspectos que ellos quieren analizar y conocer y aquellos que desde Cámara y Servicios Turísticos creemos que son importantes que conozcan en base a nuestro potencial. Las empresas conocerán los hoteles, principales infraestructuras donde llevar a cabo congresos y reuniones (auditorio, paraninfo universidad, Ángulo de Ceuta, etc.) visitarán al sector de la hostelería y conocerán a empresas y servicios turísticos como los del náutico. Todo ello acompañado de visitas programadas con servicios turísticos a los lugares más emblemáticos. Además, para reforzar el posicionamiento de Ceuta y la apuesta por el sector se establecerán reuniones con los principales agentes económicos y políticos de nuestra ciudad.

CALENDARIO DE EJECUCIÓN: La totalidad de los objetivos y acciones descritas en este PROYECTO 2 conllevan una serie de actuaciones y actividades que se ejecutan en el siguiente período: Desde el 01/01/2024 hasta el 31/12/2024, siguiéndose el cronograma y especificaciones reflejadas en la memoria técnica de actividades presentada por la CÁMARA.

Cuarta.- Financiación.

El importe de financiación destinado a los dos proyectos subvencionables a favor de la CÁMARA es de 500.000 € cuya imputación y gasto se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria 005/9290/48007 de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ejercicio 2024, que figura con la denominación de «Ayudas estrategia de Resiliencia Turística». El desglose de gastos para cada uno de los proyectos a subvencionar es el que a continuación se detalla:



Línea de ayudas		
1	Convenios con organizaciones empresariales para el desarrollo de campañas turísticas	179.584,43 €
2	Control de la imagen positiva de la ciudad	320.415,57 €
Importe total		500.000,00 €

Quinta.- Entidad beneficiaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el art. 13, apartados 2 y 7 y en el art. 14.1) e) y d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre así como en la normativa estatal y europea de aplicación, con carácter previo a la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria ha aportado la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención y declaración responsable anexa, según modelo habilitado en la página web de la ciudad www.ceuta.es; Guía de subvenciones.
- Certificado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, respectivamente, así como con la hacienda local (OASTCE).
- Declaraciones y aceptaciones aludidas en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, en particular las siguientes:
 - a. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Modelo Anexo I al convenio.
 - b. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Modelo Anexo II al convenio.
 - c. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) y autorización a órganos de control al ejercicio de sus competencias en defensa de los intereses financieros de la Unión. Modelo Anexo III al convenio.
 - d. Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos exigidos al beneficiario conforme a la normativa local, estatal y europea. Modelo Anexo IV al convenio.
- Memoria de actividades de cada proyecto subvencionable y presupuesto.
- Documentación relativa a la CÁMARA, inscripción registral, estatutos, cargos directivos y representación.

El Certificado de inexistencia de apremio en deudas de la Ciudad Autónoma de Ceuta se incorporará de oficio. Respecto de estos certificados, se considerarán cumplidas dichas obligaciones cuando las deudas



estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión como consecuencia de impugnación, extremos que deberán acreditarse mediante la presentación de la Resolución en la que se concedan los aplazamientos, fraccionamientos o se acuerde suspensión.

La documentación presentada, se ajusta a las Instrucciones elaboradas por la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para este fin, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta (Guía de subvenciones, aprobada por el Consejo de Gobierno con fecha 5 de febrero de 2.021)

Sexta.- Obligaciones de las partes.

6.1.- LA CÁMARA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al cumplimiento del objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva los proyectos y/o actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en la normativa de aplicación, las presentes cláusulas y a lo dispuesto en los proyectos presentados.

6.2.- Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y que se citan a continuación:

- a) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- b) Llevar a cabo las actuaciones de información y publicidad que se establecen en las normas reguladoras emitidas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 2/07/2024 y en la normativa estatal y comunitaria.
- c) Comunicar inmediatamente a la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte cualquier variación de las condiciones o circunstancias en la solicitud de ayuda o de las condiciones aprobadas en el presente convenio, sin perjuicio de que también se puedan incorporar de oficio al expediente.
- d) Comunicar a la Consejería antes citada la obtención de otras ayudas o subvenciones que tengan por objeto financiar el mismo proyecto.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta (OASTCE), la A.E.A.T y de las correspondientes a la Seguridad Social.
- f) Respetar las directivas y protocolos que pueda establecer la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte relativos al desarrollo de las actividades, sin perjuicio de que la entidad beneficiaria utilice metodologías propias supervisadas y aprobadas por Consejería.



g) Suscribir la declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, de acuerdo con el modelo del anexo IV.C de la Orden HFP 1030/2021 así como la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Modelo anexo IV.B.)

h) Conservar los documentos. En concreto, mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago de la subvención.

i) Cumplir la normativa europea y nacional que les resulte aplicable y, en particular, las obligaciones que se derivan del cumplimiento del Reglamento del MRR, e, igualmente, el resto de normativa europea y nacional aplicable, especialmente las medidas relativas a evitar fraude, corrupción, conflicto de intereses o doble financiación, en protección de los intereses financieros de la Unión.

j) Suministrar a la Ciudad Autónoma de Ceuta toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones sobre transparencia.

6.3.- Las entidades beneficiarias quedan sometidas a las medidas de seguimiento, comprobación y control a efectuar por el órgano instructor, así como concedente, la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Ceuta y del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Tribunal de Cuentas Europeo y también, cuando proceda, la Fiscalía Europea, en los términos previstos en la legislación aplicable. La ocultación de cualquier información sobre los requisitos da lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

6.4.- Las entidades beneficiarias deben estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos anteriormente concedidos con cargo a los presupuestos generales del Estado, así como reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

6.5.- Las entidades beneficiarias deben cumplir las obligaciones de control, verificación, seguimiento y otras obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea.

6.6.- Las entidades beneficiarias deben presentar la justificación de la subvención en las condiciones establecidas en las normas reguladoras de concesión directa de estas ayudas y en el presente convenio.

6.7.- En el caso de existieran gastos subvencionables que implicaran la adquisición de bienes inventariables, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria tiene que destinar los bienes a la finalidad concreta por la cual se concede la subvención no ha de ser inferior a dos años.

6.8.- Cuando por las características del proyecto sea necesaria la subcontratación, deberá justificarse conforme a lo dispuesto en el art. 31 de la LGS para su posterior aprobación por el órgano competente.



A tales efectos, la CÁMARA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que el subcontratista se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social así como con la hacienda local, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. Así mismo, les será exigible la identificación del subcontratista, NIF, domicilio fiscal y la suscripción de las mismas declaraciones responsables que las exigidas a la entidad beneficiaria de la subvención respecto a las obligaciones contenidas en la Orden HFP/1030/2021.

6.9.- Por su parte, la CIUDAD DE CEUTA, a través de la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte:

1. Aportará las cantidades definidas en la cláusula cuarta, conforme a los términos recogidos en la cláusula séptima.
2. Realizará las acciones que resulten necesarias y aportará la documentación pertinente para la tramitación de las ayudas, lo que abarcará todas las fases del procedimiento implicadas en el cumplimiento de la Componente 14, inversión I03 del PRTR, ajustándose para ello a la normativa nacional y comunitaria de aplicación.
3. Facilitará a la CÁMARA la información necesaria para que ésta pueda realizar las tareas encomendadas.

6.10.- De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ambas partes se comprometen a:

- a. Respetar el principio de DNSH, así como la normativa comunitaria y nacional, especialmente el Reglamento (UE) 2021/241; el Reglamento (UE) 2020/852, y la Guía técnica de la Comisión Europea 2021/C 58/01.
- b. Aceptar la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- c. Permitir el acceso para ejercer sus competencias a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas de la Unión Europea y, si procede, a la Fiscalía Europea, tal como prevé el artículo 22 del Reglamento 241/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y el artículo 129.1 del Reglamento financiero 2018/1046. Asimismo, se debe permitir el acceso a las autoridades nacionales y autonómicas competentes.
- d. Obligación del registro de datos de los beneficiarios en las bases de datos, incluyendo por tanto las declaraciones de la aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas de todos los perceptores finales de fondos.



e. Mantener una adecuada pista de auditoría de las mediciones de los indicadores de aplicación y la obligación al mantenimiento de la documentación soporte conforme a lo previsto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

f. Garantizar el cumplimiento de las medidas para evitar la doble imposición.

Séptima.- Abono de la Subvención.

Previa tramitación del correspondiente expediente de gasto, la Consejería Comercio, Turismo, Empleo y Deporte procederá a transferir al beneficiario el importe de la subvención, lo que se efectuará siguiendo la siguiente secuencia de pago que se establece a continuación, realizándose pagos anticipados conforme determina el art.

34.4 de la LGS:

- Tras la firma del presente convenio se abonará el 50% de la cantidad prevista en la cláusula tercera para cada uno de los proyectos.

- Justificado el 50 % del importe de la subvención de cada proyecto, se abonará el 50 % del importe de la subvención pendiente de pago.

No se establece régimen alguno de garantía por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio, siendo necesario anticipar el importe para la puesta en marcha y el buen funcionamiento de los proyectos a subvencionar.

Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. El cumplimiento de esta obligación también podrá ser constatado por la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte.

Octava.-Gastos subvencionables

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo de ejecución establecido.

Debe cumplirse en todo momento con las estipulaciones recogidas en la Guía de Subvenciones elaborada por la Intervención de la Ciudad Autónoma de Ceuta y aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2.021. De existir discrepancias entre lo estipulado en el Convenio y la regulación indicada en la referida Guía, prevalecerá esta última.

Serán subvencionables todos aquellos gastos definidos con carácter general en el art. 4 de las normas especiales reguladoras de estas subvenciones, aprobadas por Consejo de Gobierno de la Ciudad



Autónoma de Ceuta de fecha 2/07/2024. No obstante, de forma concreta se especifican los siguientes gastos subvencionables acordes al proyecto subvencionable:

- A) PERSONAL CONTRATADO EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS**, destinado al objeto y cometido detallado en la memoria del proyecto. Gastos para estudios, asesoramiento, informes y trabajos técnicos, de marketing, planificación, control, comunicación y promoción, necesarios para el desarrollo de las acciones previstas.
- B) GASTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Gastos de mantenimiento y funcionamiento necesarios para el desarrollo de la actividad/proyecto, tales como arrendamiento de bienes inmuebles (local, salas, etc.), gastos generales de suministros y comunicación, gastos de adquisición de bienes y/o materiales para el desarrollo de las campañas.
- C) OTROS GASTOS GENERALES ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD:** Artículos de consumo; equipamiento tales como adquisición de material y equipos informáticos, ofimática, audiovisual, plataformas digitales y mobiliario; edición o impresión de material divulgativo y publicaciones; Gastos de asesoría contable y/o financiera, de auditoría, gastos periciales para la realización del programa subvencionado y los de administración específicos, podrán ser subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma.
- D) EXCLUSIONES:** En ningún caso serán subvencionables los gastos contemplados en el apartado 8 "Exclusiones" de la Guía de Justificaciones, a salvo de lo recogido en este convenio. En particular, no serán subvencionables los siguientes gastos:
- a. Los gastos de amortización de bienes inventariables.
 - b. Los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales, previstos en el artículo 31.7 a), b), c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - c. La adquisición de bienes que incrementen el patrimonio, a excepción de los contemplados en el presupuesto del proyecto.
 - d. La realización de obras que supongan inversión. Quedarán excluidos los gastos derivados de comidas y/o bebidas de cualquier celebración que realice la Entidad tanto fuera como dentro de su sede.
 - e. Los gastos que superen el valor de mercado.
 - f. No podrán incluirse en el concepto de gastos de personal, los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad o asimilados, derivados del desarrollo de esa función.



- g. En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Novena.- Plazo de justificación, documentación justificativa y pagos.

9.1.-Plazo de justificación. -En cumplimiento de lo previsto en la normativa mencionada, la CÁMARA queda obligada a la justificación de la subvención, debiendo presentar la documentación justificativa de forma telemática hasta el 31 de marzo de 2025. La forma de presentación se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

9.2.-Documentación Justificativa. La entidad beneficiaria queda obligada a destinar las cantidades percibidas para la realización de las actuaciones previstas en este convenio y acreditarlo ante la Consejería de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, ajustándose en todo momento a la normativa relacionada en el mismo. Según el artículo 30.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permita acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

La CÁMARA deberá presentar una cuenta justificativa, la cual deberá estructurarse conforme a los gastos subvencionables relacionados en el presente convenio y deberá ser independiente para cada proyecto subvencionable, debiendo además adecuarse, a las determinaciones establecidas para este trámite en las "Instrucciones generales para la justificación", elaboradas por la Intervención General y aprobadas en Consejo de Gobierno el 05/02/2.021, La cuenta justificativa deberá incluir los siguientes documentos, cuyos modelos se encuentran disponibles en la página web de la ciudad, apartado "Documentos: Guía de Subvenciones":

- Anexo I.- Declaración responsable rendición cuenta justificativa (Formulario PDF).
- Anexo II.- Memoria de actuación (Modelo plantilla Word), la cual consiste en memoria explicativa de las acciones realizadas, firmada y sellada por el responsable.
- Anexo III.- Memoria económica y Relación clasificada de gastos e inversiones (formulario PDF, Excel, firmado en sus hojas).
- Anexo V.- Gastos de personal (formulario PDF y Excel).
- Anexo VI. - Declaración responsable sobre adquisición de bienes inventariables (formulario PDF).
- Justificantes de Gastos, a los que se unirá cada uno de sus pagos.
- Carta de pago de devolución de excedentes.
- Certificado de cantidades invertidas en ejecución del convenio. En su caso, deberá constar las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.



Así mismo, en aplicación del artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005, publicado en BOCCE Nº 4392 de 18 de enero de 2005, modificado por acuerdo adoptado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta de 24 septiembre de 2009, publicado en BOCCE Nº 4940 de 20 de abril de 2010, esta subvención, al tener una cuantía superior a 100.000,00 euros, deberá acompañar a la cuenta justificativa del empleo dado a los fondos recibidos, informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dependiente del ICAC. De acuerdo al citado artículo, dicho informe versará sobre la aplicación dada a los fondos recibidos y al efectivo cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención.

Además de lo anterior, deberá presentarse la documentación que a continuación se indica referida a los gastos inicialmente presupuestados para la realización del proyecto subvencionable:

- A) Si la CÁMARA presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto,** además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
- B) FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO:** Deberán presentarse original de las facturas y de los justificantes de pago realizados con cargo a la subvención concedida, que deberán estar todas ellas abonadas dentro del periodo subvencionable. Así mismo, y a fin de evitar la doble financiación del objeto subvencionable, se aportará por el destinatario una declaración jurada sobre tal extremo.

Todas las facturas y justificantes de pagos realizados deberán reflejar, debidamente desglosado, el impuesto indirecto que sea de aplicación y, en su caso el IRPF, debiendo ajustarse las mismas al contenido del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

C) SUBCONTRATACIÓN. –No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en los supuestos contemplados en el art. 31.3 de la LGS, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre, que el precio supere la cuantía establecida en el referido artículo, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministre, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad al otorgamiento de la subvención y éste fuera subvencionable y justificado.

La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación y se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. A tales efectos, la justificación de las prestaciones citadas se realizará mediante la presentación de la documentación siguiente:

- Tres ofertas de proveedores diferentes y una memoria que justifique la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



- Cuando la actividad se concierte con entidades vinculadas con el beneficiario en todo caso o, cuando se subcontraten con terceros no vinculados siempre que la cuantía de dicha cantidad concertada exceda el veinte por ciento de la subvención concedida, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos: Que el contrato se celebre por escrito; Que la celebración del mismo se autorice previamente por la Consejería de Fomento y Turismo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Deberá exigirse al subcontratista elegido la aportación de las declaraciones responsables y certificados establecidos en la cláusula 6.8. del presente convenio.

9.3.-Pagos. - La forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado será de conformidad con lo siguiente:

- Sólo se admitirá el pago en metálico por importe inferior a 100 €. El documento justificativo será recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debajo de la firma deberá aparecer su nombre y número de NIF.

- Transferencia bancaria, este se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.

- El cheque, que habrá de ser nominativo, no al portador, el documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario, en el que se refleje el cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde figure el cargo del pago con tarjeta.

Décima.-Criterios de minoración y reintegro de la subvención.

10.1. Las causas y el importe del reintegro, total o parcial, de los fondos transferidos a la entidad beneficiaria, y también el procedimiento para exigirlo, se rigen por el artículo 37 de la Ley 38/2003, teniendo en cuenta las reglas particulares establecidas en este convenio y los criterios de graduación que se establecen en el art. 10 de las normas reguladoras especiales aprobadas por el Consejo de Gobierno de 02/07/2024.

10.2. Son causas específicas de reintegro de los fondos transferidos a las personas beneficiarias el incumplimiento del principio DNSH, el incumplimiento de la ausencia de conflictos de intereses de las personas/entidades beneficiarias/subcontratistas. Así mismo, proceden otros supuestos de reintegro previstos en el artículo 16 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio, si resultaran de aplicación a la entidad beneficiaria.



De cara al cumplimiento del DNSH, se hace necesario definir los criterios técnicos para los objetivos medioambientales relacionados con la actuación objeto de este convenio:

OBJETIVO MEDIOAMBIENTAL	JUSTIFICACIÓN
Mitigación del cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. No se prevén actuaciones que impliquen aumento de los gases de efecto invernadero. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se considerará contribución sustancial cuando: 1. Las soluciones de TIC se utilicen predominantemente para proporcionar datos y análisis que permiten reducir las emisiones de GEI. 2. Si en el mercado ya existe una solución o tecnología alternativa, la solución de TIC demuestra que reduce sustancialmente las emisiones de GEI durante su ciclo de vida en comparación con la solución o tecnología alternativa con el mejor desempeño. Las emisiones de GEI del ciclo de vida y las emisiones netas se calculan utilizando la Recomendación 2013/179/UE o, alternativamente, utilizando las normas ETSI ES 203 199, ISO 14067:2018 o ISO 14064-2:2019. Las reducciones cuantificadas de las emisiones de GEI durante el ciclo de vida son verificadas por un tercero independiente que evalúa de forma transparente cómo se han seguido los criterios normalizados, incluidos los de revisión crítica, al calcular el valor.
Adaptación al cambio climático	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara al proyecto vinculante con las TIC, se realiza una evaluación de las posibles vulnerabilidades y los riesgos climáticos basados en la actividad a realizar. Este objetivo medioambiental se interpretará de acuerdo a la normativa aplicable de la Unión y con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030. De esta evaluación saldrán posibles medidas que permitan corregir o reducir los riesgos climáticos más importantes.
Utilización y protección sostenible de los recursos hídricos y marinos	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida. De cara a la economía circular, la actividad objeto de este convenio tendrá en cuenta el



artículo 13 del Real Decreto 2020/852, de 18 de junio de 2020: 1. Se considerará que una actividad económica contribuye de forma sustancial a la transición hacia una economía circular, en particular a la prevención, la reutilización y el reciclaje de residuos, cuando dicha actividad: a) use los recursos naturales, especialmente materiales sostenibles de origen biológico y otras materias primas, en la producción de modo más eficiente, mediante, entre otras acciones: i) la reducción del uso de materias primas primarias o el aumento del uso de subproductos y de materias primas secundarias, o ii) medidas de eficiencia energética y de los recursos; b) aumente la durabilidad, la reparabilidad o las posibilidades de actualización o reutilización de los productos, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; c) aumente la reciclabilidad de los productos, así como la reciclabilidad de los distintos materiales contenidos en dichos productos, entre otras maneras mediante la sustitución de los productos y materiales no reciclables o su menor utilización, especialmente en las actividades de diseño y fabricación; d) reduzca de forma sustancial el contenido de sustancias peligrosas y sustituya las sustancias extremadamente preocupantes en materiales y productos a lo largo de todo su ciclo de vida, de conformidad con los objetivos establecidos en el Derecho de la Unión, en particular sustituyendo dichas sustancias por alternativas más seguras y garantizando su trazabilidad; e) prolongue el uso de productos, Código Seguro de Verificación: EXP-1CD0F22F179732DCF8F4219DF431E388 | Este CSV asegura la integridad de esta información, que puede ser contrastada mediante el servicio de validación de documentos de la Ciudad Autónoma de Ceuta disponible en su Carpeta Ciudadana o en <http://www.ceuta.es/validacion>. | Documento incorporado en fecha 22/07/2024 13:42:00 26 concretamente por medio de la reutilización, el diseño para su durabilidad, nuevas orientaciones, el desmontaje, actualizaciones, la reparación y el uso compartido; f) aumente el uso de materias primas secundarias y la calidad de estas, en particular mediante un reciclado de residuos de alta calidad; g) prevenga o reduzca la generación de residuos, h) incremente la preparación para la reutilización y el reciclado de residuos; i) aumente el desarrollo de la infraestructura de gestión de residuos necesaria para la prevención, para la preparación para la reutilización y para el reciclado, al tiempo que se garantiza que los materiales recuperados resultantes se reciclan como materias primas secundarias de alta calidad en la producción, evitando el ciclo de degradación; j) reduzca al mínimo la incineración y evite el



	vertido de los residuos, incluida la descarga en vertederos, de conformidad con los principios de la jerarquía de residuos; k) evite y reduzca la dispersión de residuos en el medio ambiente, o l) facilite las actividades mencionadas en las letras a) a k) del presente apartado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.
Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	La actividad apoyada por la medida tiene un impacto previsible insignificante en este objetivo medioambiental, teniendo en cuenta los efectos directos como los principales efectos indirectos a lo largo del ciclo de vida.

10.3. En el supuesto de que se incurra en la incompatibilidad prevista en el artículo 7 de las normas especiales reguladoras, se tiene que reintegrar el importe total de la subvención otorgada.

10.4. Corresponde la revocación, total o parcial, de la subvención si, posteriormente a la firma de este convenio, la persona beneficiaria incurre en el incumplimiento de las obligaciones previstas en el en el art. 8 de las normas reguladoras o cláusula sexta de este convenio, la cual se tiene que llevar a cabo teniendo en cuenta el procedimiento, los criterios de graduación y el régimen aplicable al reintegro, establecido en el artículo 10 de las normas reguladoras y conforme a lo dispuesto en los apartados siguientes de esta cláusula.

10.5. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en los términos establecidos en el artículo 37 de la LGS, o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o el del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido será causa de pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, de reintegro.

El cumplimiento parcial de las condiciones establecidas o la realización en plazo de solo una parte de la actuación, dará lugar al pago parcial de la subvención procediendo a la minoración de esta última o, en su caso, al reintegro parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actuación realizada respecto de la total presupuestada.

10.6. Si la documentación presentada no justifica el importe total concedido, o concurre cualquiera otra de las circunstancias establecidas en la normativa sobre subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente o no justificadas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro según lo establecido en el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre en los artículos 91, 92 y 93 del Reglamento de desarrollo de la misma. No obstante, a lo anterior, en el caso de incumplimiento de las condiciones establecidas se realizará la minoración porcentual sobre el proyecto subvencionado atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso.



10.7. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y los pagos realizados sea igual o inferior al 50%, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

10.8. En el supuesto de que la persona o entidad beneficiaria quiera llevar a cabo la devolución voluntaria de parte o de la totalidad de la subvención percibida, tiene que comunicarlo por escrito a la Dirección General de Turismo para que le haga llegar la documentación necesaria para hacer efectivo el reintegro de los remanentes no aplicados y de los intereses derivados de estos.

Decimoprimera.- Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida al régimen de responsabilidades y sanciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de la normativa europea en la materia, en particular en lo referido al control financiero de la subvención.

Decimosegunda.- Extinción y causas de resolución.

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución, conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que producirán los efectos señalados en el artículo 52 de dicha norma:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, debiendo valorarse el grado de cumplimiento de aquéllas.
- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por las siguientes causas específicas, que ambas partes especifican y acuerdan:

1.- La no realización de las comunicaciones necesarias al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización que proceda.

2.- La ocultación de datos relevantes, relativos a cualquiera de los proyectos incluidos en el convenio, que hubieren determinado la no aprobación del mismo por falta objetiva de interés turístico.



f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores, prevista en el convenio o en otras leyes.

La extinción del presente convenio no afectará a los proyectos iniciados y pendientes de ejecución, que continuarán hasta su finalización, dentro del plazo improrrogable de eficacia del convenio.

Decimotercera. - Protección de datos y confidencialidad.

13.1. La solicitud de subvención de la entidad beneficiaria, conlleva el tratamiento de datos de carácter personal en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio.

En particular, las partes se comprometen a respetar el deber de confidencialidad, y las limitaciones en su caso marcadas por la normativa de aplicación, sobre cualquier información a la que se tenga acceso en la realización de actividades objeto de este convenio, salvo aquella información que deba ser pública según lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

13.2. La información relativa al tratamiento de los datos de carácter personal de las personas interesadas serán recogidos en el fichero Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado de resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos establecidos en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 y que, como beneficiario de la subvención, los datos de la persona o entidad beneficiaria serán incorporados y tratados en el fichero de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los siguientes derechos: Puede ejercitar el derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos de carácter personal de manera presencial o telemática; Reclamaciones: sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación en la Agencia Española de Protección de Datos si considera que el tratamiento de datos personales que le conciernen infringe la normativa en materia de protección de datos.

13.3. Cuando la entidad solicitante o, su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

- La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.
- La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por



parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la entidad solicitante o, su representante legal deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Consejería de Fomento y Turismo en cualquier momento.

– Del derecho oposición que le asiste a que la Administración trate sus datos, en cuyo caso, deberá comunicar dicha oposición a esta Administración a los efectos oportunos.

13.4. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este, debiendo conservar los documentos derivados del cumplimiento de dicha obligación conforme a lo establecido en la cláusula 6.1 letra h) del Convenio.

Decimocuarta. - Comisión de seguimiento.

14.1. Se constituirá una comisión paritaria de seguimiento del convenio que estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Presidente de la CÁMARA o persona en quien delegue.
- El Director General de Turismo o persona en quien delegue.

La comisión de seguimiento podrá establecer sus propias normas de funcionamiento con sometimiento a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y se reunirá siempre que lo solicite una de las partes.

14.2. Las funciones de la comisión de seguimiento serán las siguientes: ☑ Supervisar el desarrollo y ejecución del convenio, formulando las propuestas que se estimen convenientes para la mejor consecución de los objetivos establecidos en el mismo.

- Coordinar e informar sobre los proyectos del convenio, así como del proceso de su desarrollo, e informar de las posibles modificaciones que se pudieran proponer de forma previa a su inclusión en la correspondiente adenda.
- Informar y recopilar los datos necesarios para la elaboración de los indicadores y la evaluación de los hitos y objetivos establecidos.
- Aplicar lo dispuesto en el convenio y resolver cuantas cuestiones se susciten en ejecución del mismo, siempre y cuando no contradigan sus fines y objetivos.

Decimoquinta.- Difusión y publicidad.

15.1. Será de aplicación, con carácter general, lo dispuesto en el art. 12 de las normas reguladoras específicas de estas subvenciones, acordadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con fecha 02/07/2024 y el art. 14 del Real Decreto 449/2022, de 14 de junio.



15.2. A efectos de la publicidad a las ayudas concedidas al amparo del citado Acuerdo y del presente convenio, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, remitiendo información sobre la concesión recaída, en los términos establecidos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene que registrar los datos de las personas beneficiarias en la Base de Datos de las Personas Beneficiarias de las Ayudas, de Contratistas y Subcontratistas, prevista en el artículo 8 de la Orden HFP 1030/2021.

15.3. Las personas que perciban fondos de la Unión tienen que hacer mención del origen de esta financiación y velar por darle visibilidad, incluso, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - Next Generation EU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, tal como establece el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241.

15.4. Toda referencia a las ayudas objeto de este convenio en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y en general en cualesquiera medios de difusión debe cumplir los requisitos que figuran en el Manual de imagen corporativa del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el mecanismo de recuperación y resiliencia, todo ello conforme a lo que se establezca al respecto y en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, el artículo 31 del Real Decreto 887/2006 y el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021. En concreto, la entidad beneficiaria de las ayudas ha de informar al público del apoyo obtenido de los fondos europeos con una breve descripción de la operación en su sitio de Internet, en caso de que tenga uno, de manera proporcionada al grado de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

En el siguiente enlace se pueden consultar las obligaciones de comunicación, publicidad y difusión de las personas beneficiarias del mecanismo de recuperación y resiliencia:
<https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr/transporte/publicidad-ydifusion-de-las-ayudas-del-mecanismo-de-recuperacion-y-resiliencia>.

15.5. Serán igualmente de aplicación, las obligaciones recogidas en artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el sentido de que toda referencia en cualquier medio de difusión sobre las inversiones aprobadas, deberá incluir que han sido financiadas por el Ministerio de Industria y Turismo y por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

15.6. Si procede, además, debe cumplir con lo previsto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, respecto a las obligaciones de publicidad de las ayudas objeto de esta convocatoria.

Decimosexta.- Vigencia del convenio.

El presente convenio estará en vigor durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2023 al 31 de marzo de 2025, fecha en la que finaliza el plazo para la justificación de las subvenciones que se articulan mediante el mismo.



El plazo que se establece para la realización de los proyectos subvencionables se ajustará a lo dispuesto en la cláusula tercera.

Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad y/o justificación de la misma, siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 70 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Decimoséptima.- Régimen de modificación.

De conformidad con el artículo 64 del RGS cualquier modificación del clausurado del presente convenio que articula la concesión directa de estas subvenciones, incluidas todas las variaciones del plazo o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tienen que solicitarse antes de la expiración del plazo de la realización del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

Decimoctava. Régimen jurídico, resolución de controversias y jurisdicción competente.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, si bien resultará de aplicación supletoria a fin de cubrir las lagunas de interpretación que pudieran surgir. Asimismo, tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten sobre el mismo y que no pudieran ser resueltas amistosamente.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Y en prueba de conformidad las partes intervinientes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar, a un solo efecto

Firmado digitalmente.

EL CONSEJERO DE COMERCIO, TURISMO
EMPLEO Y DEPORTE

EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA OFICIAL DE
COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE CEUTA

5.3.- (32.920) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a concesión de ayuda a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en Calle Marqués de Santa Cruz, nº 3-5, para la rehabilitación del mismo.

“ANTECEDENTES. –

1º. - Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se ha convocado el procedimiento de selección de entidades beneficiarias arriba referido, publicándose en el



B.O.C.CE. extraord. n° 9 de 28/02/2023, ajustándose la convocatoria a las normas y bases reguladoras aprobadas por el citado órgano el 27/01/2023 (B.O.C.CE. extraordinario n° 2, de 31/01/2023).

2°.- Consta en el procedimiento solicitud de ayuda formulada por el representante legal de la Comunidad de Propietarios del Edificio sito en Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5, de Ceuta. Procedido al análisis de la misma por el órgano competente para la tramitación inicial del procedimiento y una vez subsanada la documentación aportada tras requerimiento efectuado de fecha 15 de enero de 2024, se evacuó informe sobre el estado de la solicitud presentada, resultando ser: ADMITIDA PROVISIONALMENTE, remitiéndose informes de EMVICESA de fecha 24/07/2024, e informe técnico de 20/07/2023, y económico, de 12/07/2024, dando cumplimiento así a lo previsto en la base reguladora decimosegunda del presente procedimiento.

3°.- Cumplidos los trámites anteriores y en aplicación de lo establecido en la base decimotercera, así como apartado 11.3 de la convocatoria de estas ayudas este órgano instructor efectuó propuesta provisional de resolución de fecha 24 de julio de 2024 a la concesión directa de la subvención solicitada, otorgándole un plazo de diez días para efectuar alegaciones a su contenido, así como para proceder a aceptar la ayuda o desistir de su solicitud.

4°.- Considerando la propuesta efectuada, la entidad solicitante no ha presentado alegaciones a su contenido, adjuntando Modelo 6 de la convocatoria mediante la cual comunicó expresamente la aceptación de la misma, y comprometiéndose a realizar una aportación propia al proyecto asumiendo gastos no subvencionables como el IPSI.

5°.- Consta la existencia de dotación presupuestaria para el fin pretendido a fecha de emisión de la presente propuesta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. –

PRIMERO.- El Artículo 30 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas en el Estatuto de Autonomía.

SEGUNDO. - La Ciudad de Ceuta es competente en materia de vivienda en virtud de lo dispuesto en el referido Estatuto de Autonomía, en los términos y alcance establecidos en el Real Decreto 2497/1996 de 5 de diciembre.



TERCERO.- Estas ayudas tienen la consideración de subvenciones públicas y se rigen por las Bases reguladoras y la Convocatoria señaladas en los antecedentes de hecho del presente acto, así como por la normativa que a continuación se relaciona: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Reglamento de la citada ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta aprobado por el Pleno de la Asamblea el 14 de enero de 2005, modificado el 24 de septiembre de 2009, así como por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CUARTO.- Tal y como dispone el apartado 5.1 de la convocatoria de estas ayudas, éstas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser entidad beneficiaria por aplicación de los criterios contenidos en la disposición sexta de las bases reguladoras y de la convocatoria y, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, siguiendo el orden correlativo de entrada en el registro de EMVICESA, como entidad competente para su tramitación inicial, siempre que exista consignación presupuestaria.

A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquélla en que la documentación estuviera completa.

QUINTO.- Conforme a lo dispuesto en la Base decimotercera que rige la Convocatoria de estas ayudas, será competente para la instrucción del presente procedimiento el Consejero de Fomento y Turismo (hoy de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos) habiéndose seguido la tramitación estipulada en las referidas bases reguladoras.

SÉXTO.- En virtud de las competencias delegadas por Decreto de la Presidencia de 23-Junio de 2023, resulta competente en materia de urbanismo y vivienda, el Consejero de Fomento, Medio ambiente y Servicios Urbanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la disposición decimoprimera de las bases reguladoras de estas ayudas, la instrucción del presente procedimiento corresponde al Consejero de Fomento y Turismo o aquél que ostente la competencia en materia de vivienda.

La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad, a propuesta del titular de la Consejería competente, de conformidad con lo previsto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Así como por lo estipulado en la disposición decimocuarta de las bases reguladoras de la subvención aprobadas por este órgano con fecha 27/01/2023.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Fomento y Turismo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, se propone:



Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por SUNDER CONSULTORES, SL, con CIF B-51035251, en representación de la C.P. de Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5 con NIF H-11960580, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 31/05/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 20/01/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 5.
- ✓ Coste total del proyecto: 473.065,40 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 6 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad; c) energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 454.870,58 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 450.000,00 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 19.264,00 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.812.281,82 €.

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º A	ANTONIO CASAS VILLA	*****210K	6,53%	29.385,00 €
1º B	ESPERANZA OLMEDO TEJEIRO	*****693L	5,08%	22.860,00 €
1º C	FRANCISCO JOSÉ OJEDA MEDINA	*****025W	5,08%	22.860,00 €
1º D	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ	*****467Y	5,08%	22.860,00 €
2º A	JUAN BORREGO PAUSA	*****209H	6,53%	29.385,00 €
2º B	NATALIA BERNAL BERNAL	*****555H	6,13%	27.585,00 €
2º C	ALICIA MORENO DELGADO	*****589V	5,08%	22.860,00 €
2º D	EZEQUIEL RUYMAN PEREIRA JURADO	*****236Z	5,08%	22.860,00 €
2º E	ÁFRICA BLASCO CASALONGA	*****521A	4,97%	22.365,00 €
2º F	MARÍA ISABEL ZARAGOSÍ MARISCAL	*****289Y	4,97%	22.365,00 €
3º A	ÁFRICA DUARTE ABAD	*****812G	6,53%	29.385,00 €



3º B	ÁFRICA MARFIL GUTIÉRREZ	*****938A	6,13%	27.585,00 €
3º C	ANA MARÍA MÉNDEZ INFANTES	*****479N	5,08%	22.860,00 €
3º E	ÁFRICA MARTOS ORTEGA	*****885G	6,07%	27.315,00 €
4º A	JUAN ANTONIO GARCÍA HEREDIA	*****156H	6,53%	29.385,00 €
4º C	MARÍA ÁNGELES ESCAMILLA DURÁN	*****362D	5,08%	22.860,00 €
4º D	LATIFA RKILA RKILA	*****363X	5,08%	22.860,00 €
4º F	ALEJANDRO CASTILLO GARCÍA	*****418K	4,97%	22.365,00 €
TOTAL			100,00%	450.000,00 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto. - La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimooctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:



a) *Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.*

b) *El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.*

c) *Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:*

- *Se abonará el 25% de la cantidad concedida:*
 - ° *En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.*
 - ° *En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.*
- *Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*
- *Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).*

d) *Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.*

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.

Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta”.



Aprobada la urgencia del asunto, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad de los presentes, ACUERDA:**

Primero.- Acordar la concesión directa de la subvención presentada por SUNDER CONSULTORES, SL, con CIF B-51035251, en representación de la C.P. de Calle Marqués de Santa Cruz, n.º 3-5 con NIF H-11960580, correspondiente a la CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS DESTINADAS A LA REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES QUE ESTÉN, O HAYAN ESTADO, SUJETOS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA, constatándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en la citada convocatoria para ostentar la condición de beneficiaria de esas ayudas, quedando formulada la propuesta en los siguientes términos:

- ✓ Fecha de presentación de la solicitud: 31/05/2023.
- ✓ Fecha de subsanación de la solicitud: 20/01/2024.
- ✓ Número de orden para concesión: 5.
- ✓ Coste total del proyecto: 473.065,40 €.
- ✓ Plazo de ejecución: 6 meses.
- ✓ Tipo/s de actuación/es a subvencionar: a) de conservación; b) accesibilidad; c) energía.
- ✓ Importe solicitado por la entidad: 454.870,58 €.
- ✓ Importe a subvencionar: 450.000,00 €.
- ✓ Importe de aportación propia: 19.264,00 €.
- ✓ Fondos disponibles a la fecha en la convocatoria: 2.812.281,82 €.

Segundo.- Se acuerda establecer los siguientes compromisos de ejecución de la subvención concedida respecto a los propietarios/as integrantes de la Comunidad de Propietarios del edificio objeto de la ayuda que se indican a continuación, teniendo éstos el carácter de beneficiarios/as conforme establece el art. 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y debiendo cumplir con sus obligaciones fiscales a este respecto:

VIVIENDA	PROPIETARIOS/AS	N.I.F.	COMPROMISO O EJECUCIÓN	IMPORTE SUBVENCIONABLE
1º A	ANTONIO CASAS VILLA	*****210K	6,53%	29.385,00 €
1º B	ESPERANZA OLMEDO TEJEIRO	*****693L	5,08%	22.860,00 €
1º C	FRANCISCO JOSÉ OJEDA MEDINA	*****025W	5,08%	22.860,00 €
1º D	MIGUEL ÁNGEL MUÑOZ SÁNCHEZ	*****467Y	5,08%	22.860,00 €
2º A	JUAN BORREGO PAUSA	*****209H	6,53%	29.385,00 €
2º B	NATALIA BERNAL BERNAL	*****555H	6,13%	27.585,00 €
2º C	ALICIA MORENO DELGADO	*****589V	5,08%	22.860,00 €



2º D	EZEQUIEL RUYMAN PEREIRA JURADO	*****236Z	5,08%	22.860,00 €
2º E	ÁFRICA BLASCO CASALONGA	*****521A	4,97%	22.365,00 €
2º F	MARÍA ISABEL ZARAGOSÍ MARISCAL	*****289Y	4,97%	22.365,00 €
3º A	ÁFRICA DUARTE ABAD	*****812G	6,53%	29.385,00 €
3º B	ÁFRICA MARFIL GUTIÉRREZ	*****938A	6,13%	27.585,00 €
3º C	ANA MARÍA MÉNDEZ INFANTES	*****479N	5,08%	22.860,00 €
3º E	ÁFRICA MARTOS ORTEGA	*****885G	6,07%	27.315,00 €
4º A	JUAN ANTONIO GARCÍA HEREDIA	*****156H	6,53%	29.385,00 €
4º C	MARÍA ÁNGELES ESCAMILLA DURÁN	*****362D	5,08%	22.860,00 €
4º D	LATIFA RKILA RKILA	*****363X	5,08%	22.860,00 €
4º F	ALEJANDRO CASTILLO GARCÍA	*****418K	4,97%	22.365,00 €
TOTAL			100,00%	450.000,00 €

Tercero. - Se advierte a las personas interesadas que el contenido de la presente resolución está sujeto a los términos e información recogidos en la solicitud y documentación anexa de la ayuda. Cualquier variación y/o modificación de los datos suministrados en la misma deberá ser objeto de comunicación a la Consejería de Fomento, Medio ambiente y Servicios urbanos.

Cuarto.- La concesión de la subvención conllevará para la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la disposición decimoséptima de las bases reguladoras que rigen el presente procedimiento, además de las siguientes:

A) El plazo para iniciar las actuaciones, en caso de que no se hayan iniciado con anterioridad, será de dos meses desde la notificación de la concesión definitiva de la subvención. En el caso de que la obtención de la correspondiente licencia urbanística o autorización administrativa sea posterior a la concesión definitiva de la subvención, el plazo será de dos meses a partir de esta obtención.

B) Los beneficiarios estarán obligados a justificar, en el plazo máximo de TRES MESES desde la finalización del plazo para la realización de la actuación subvencionada, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

La justificación de la subvención se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en la disposición decimooctava de las bases reguladoras. La falta de justificación o justificación insuficiente de la subvención podrá dar lugar a la minoración del importe concedido y/o reintegro parcial o total de la subvención.

Quinto.- El pago y abono de la subvención se realizará por EMVICESA mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad beneficiaria previa acreditación del cumplimiento de las



obligaciones de la misma y de los miembros que la integran y una vez procedido a la justificación de la ayuda en los términos recogidos en el apartado precedente.

Así mismo, se seguirán las siguientes indicaciones:

a) Con anterioridad al reconocimiento de la obligación de cada uno de los pagos, la entidad beneficiaria y los miembros que la integran, deberán acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con el OASTCE.

b) El cumplimiento de esta obligación podrá ser constatado por la Consejería de Fomento y Turismo en caso de que la citada entidad no aportase los certificados pertinentes. Así mismo, si el importe de la subvención concedida superara los 100.000,00 €, deberá aportarse informe de auditoría al respecto de las cantidades imputadas y justificadas correspondientes a cada secuencia de pago.

c) Los pagos se efectuarán conforme determina la disposición vigésima de las bases reguladoras:

- Se abonará el 25% de la cantidad concedida:
 - En caso de que las actuaciones subvencionables estuvieran en ejecución, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión, siempre que se hubiera emitido y comunicado el acta de inicio correspondiente suscrito por técnico competente.
 - En caso de que las actuaciones subvencionables no se hubieran iniciado, a partir del 11º día hábil siguiente a la notificación de la resolución de concesión.
- Se abonará el 50% del importe de la subvención, justificado el 25% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).
- Se abonará el 25% del importe de la subvención, justificado el 75% del proyecto subvencionable (importe concedido junto con la aportación propia si procediera).

d) Efectuado el primer pago de la subvención a la entidad beneficiaria se entenderá aceptada la misma. No obstante lo anterior, podrán presentar escrito de renuncia tal y como se establece en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas durante el plazo de diez días siguientes a la notificación/publicación de la resolución de concesión de la ayuda, transcurrido el cual no se aceptará renuncia alguna.

La renuncia se realizará mediante solicitud genérica dirigida a EMVICESA cumplimentada telemáticamente y presentada en los mismos términos que los indicados para el modelo de solicitud.



Sexto. - Notificar el presente acto a la entidad solicitante y/o a su representación legal, de conformidad con el art. 40 de la LPACAP, indicándole que contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación mediante la publicación en el B.O.C.C.E, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la LPACAP; o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ceuta.

6º) INFORMES DE GESTIÓN.

No se trató ningún asunto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la sesión cuando son las once horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretaria acctal. del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº
EL PRESIDENTE

